



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 86 (02 de marzo de 2022)

“Por la cual se reactivan las ceremonias presenciales de graduación de pregrado y de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

2

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las establecidas en el literal g) del artículo 16 del Estatuto General - Acuerdo No. 03 de 1997 – y en el artículo 73 del Acuerdo No. 27 de 1993 – Estatuto Estudiantil -, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de: *“darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley”*.

Que en desarrollo de esta garantía constitucional, la Ley 30 de 1992¹, en su artículo 28, determinó que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, así como otorgar los títulos correspondientes.

Que según el literal g) del artículo 16 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, corresponde al Rector: *“Expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos”*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo 27 de 1993², corresponde al Rector reglamentar la *ceremonia de grado*.

Que mediante Resolución 150 de 06 de mayo de 2020, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reglamentó de manera excepcional y extraordinaria la entrega de *actas electrónicas de grado*, habida cuenta de que: *“ante la calamidad de salud pública como situación fortuita por su imprevisibilidad e irresistibilidad, se hace necesario tomar medidas excepcionales y extraordinarias encaminadas a continuar con la prestación del servicio público cuando éste no se pueda prestar de forma presencial y consecuentemente, no se vean afectados los intereses y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular de los miembros de la comunidad universitaria en general”*.

Que una vez terminada la fase de **Aislamiento Preventivo Obligatorio**, el Gobierno Nacional adoptó y puso en marcha la fase de **Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable** en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, desde el 1º de septiembre de 2020, ampliada sucesivamente hasta el 1º de marzo de 2022, mediante los Decretos Nacionales 1168, 1297, 1408 y 1550 de 2020, 039, 206, 580, 1026 y 1614 de 2021.

Que tal como lo manifestó el Ministerio de Salud en la parte motiva de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021: *“en el transcurso del mes de octubre de 2021, se ha observado en el comportamiento epidemiológico del*

¹ “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 86
(02 de marzo de 2022)

“Por la cual se reactivan las ceremonias presenciales de graduación de pregrado y de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Covid-19, una reducción del 88% del promedio diario de contagio y del 92% en el número diario de muertes, en comparación con el promedio del último pico presentado en los meses de abril y julio de la presente anualidad, lo que permite evidenciar una favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un ritmo creciente en la vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades de los sectores económico, social y del Estado, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación.”

Que, por su parte, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. estableció el retorno seguro a la actividades laborales y contractuales presenciales en las entidades distritales a partir de agosto de 2021, conforme a la priorización del Plan Nacional de Vacunación, previa realización de las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría Distrital de Salud, para dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, conforme lo dispuso en los Decretos Distritales 277, 376, 442 y 490 de 2021.

Que el artículo 5º común de los Decretos Distritales 277, 376, 442 y 490 de 2021, estableció que, para garantizar el retorno seguro a las actividades laborales y contractuales de manera presencial, las entidades distritales deberán adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.

Que el artículo 7 común de los Decretos Distritales 277, 376, 442 y 490 de 2021 estableció que las Instituciones de Educación Superior-IES serán responsables del cumplimiento de las recomendaciones generales que para este nivel y modalidad educativa contempla la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y con tal fin adoptarán las medidas que consideren necesarias en el marco de la autonomía que les reconoce el ordenamiento jurídico.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021, prorrogó hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria en todo territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1464, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, señalando que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que el artículo 2º de la parte resolutive de este acto administrativo dispuso mantener el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2º de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2º de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la Covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1614 de 30 de noviembre de 2021, reguló la fase de **Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura** en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus Covid-19, a partir de las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 86 (02 de marzo de 2022)

“Por la cual se reactivan las ceremonias presenciales de graduación de pregrado y de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de diciembre de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de marzo de 2022.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1615 de 30 de noviembre de 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, en el cual dispuso que todo evento presencial de carácter público o privado que implique asistencia masiva deberá exigir sin excepción el carnet de vacunación con esquema completo, a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años, y desde el 28 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años. E igualmente, dispuso que los aforos podrían ser del 100% de acomodación cuando se cumpla con el anterior criterio y condición.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 490 de 07 de diciembre de 2021, estableció como requisito indispensable y obligatorio la presentación del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación el cual se encuentra disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co en el que se evidencie el esquema de vacunación completo como requisito de ingreso para eventos de carácter público y privado que impliquen asistencia masiva, entre otros.

Que aunque el Plan Nacional de Vacunación ha venido avanzando de acuerdo con las metas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ejecución del mismo no ha culminado; no obstante, con las medidas sanitarias preventivas implementadas en todo el territorio nacional y creciente aumento del ritmo en la cobertura de la vacunación masiva de niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, ha sido posible el avance en el proceso de reactivación de los diferentes sectores de la economía y de los ámbitos sociales y laborales de manera segura, tanto a nivel privado como a nivel público-estatal.

Que no obstante lo señalado anteriormente, se hace necesario mantener y reforzar las medidas relacionadas con el autocuidado, bioseguridad, seguimientos en materia de salud pública, salud mental y vigilancia, a través del *Programa de Pruebas Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS* -, reglamentadas por las autoridades nacionales de salud pública.

Que, en el marco del **Distanciamiento Individual Responsable** todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus Covid -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 86
(02 de marzo de 2022)

“Por la cual se reactivan las ceremonias presenciales de graduación de pregrado y de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que en el artículo 1º de la Resolución 210 de 2021³, la Rectoría autorizó: *“a las directivas académico – administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a dar inicio al plan de retorno seguro y gradual en alternancia de las dependencias administrativas, académico administrativas y comunidad académica, de conformidad con los criterios, condiciones y protocolos de bioseguridad establecidas por las autoridades sanitarias, en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura de la pandemia por COVID-19”*.

Que por todo lo anterior, la Rectoría de la Universidad considera que están dadas las condiciones para autorizar a las facultades, en cabeza del respectivo decano, como primera autoridad académica y ejecutiva de la respectiva unidad académica, en particular, a las secretarías académicas de facultad, para reactivar los trámites y procedimientos ordinarios, convencionales y consuetudinarios para la realización presencial de las ceremonias de graduación, tanto de pregrado como de postgrado, sin perjuicio de aquellos graduandos que por su estado de salud y comorbilidades certificadas medicamente, así como por *objeción de conciencia*, no puedan asistir presencialmente al acto de graduación.

Que en este último evento, se habilitará excepcionalmente la *graduación virtual* para estas personas, con las formalidades del caso, siendo su efecto jurídico el mismo del acto de graduación presencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN DE CEREMONIAS DE GRADO PRESENCIALES. Autorizar a las facultades, en cabeza del respectivo decano, y, en particular, a las Secretarías Académicas de Facultad, para reactivar las ceremonias de graduación presenciales, tanto de pregrado como de postgrado, sin perjuicio de aquellos graduandos que por su estado de salud y comorbilidades certificadas medicamente, así como por objeción de conciencia, no puedan asistir presencialmente al acto de graduación. En este último caso, se habilitará excepcionalmente la graduación virtual para estas personas, con las formalidades del caso, siendo su efecto jurídico el mismo del acto de graduación presencial.

ARTÍCULO 2º. EXIGENCIA DE CARNÉ DE VACUNACIÓN CON ESQUEMA COMPLETO. - Para los fines señalados en el artículo anterior, en las ceremonias de graduación al que el mismo se refiere se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad vigentes, exigiendo, en concreto, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el COVID-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: <https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna?v1>, en el que se evidencie el esquema de vacunación completo, conforme lo establecen los artículos 2 (par. 2º) y 3 del Decreto Nacional 1615 de 2021 y el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 490 de 2021.

³ *“Por medio de la cual se autoriza a las directivas académico – administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a dar inicio al plan de retorno seguro y gradual en alternancia en sus diferentes sedes, en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura de la pandemia por COVID-19”*



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 86
(02 de marzo de 2022)

“Por la cual se reactivan las ceremonias presenciales de graduación de pregrado y de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 3°. ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS. La Coordinación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SGSST) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe garantizar el acompañamiento y velar por el cumplimiento de las medidas generales, así como las medidas adicionales de bioseguridad para el sector educativo, establecidas en los numerales 3.1 y 4, respectivamente, del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19 adoptado por la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así: a) medidas de autocuidado, b) cuidado de la salud mental, c) lavado e higiene de manos, d) distanciamiento físico, e) uso de tapabocas, f) ventilación adecuada, g) limpieza y desinfección y h) manejo de residuos.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo dispone el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y deroga la Resolución 150 de 2020, a excepción de sus artículos 3°, 4°, 5° y 7°, los cuales se aplicarán única y exclusivamente en el caso de graduaciones virtuales que se realicen de manera excepcional, según lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución.

Dada a los 2 días del mes de marzo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
Aprobó	Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica	
Revisó y aprobó	Adriana Marcela Sandoval Castiblanco	Secretaría General	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	
Revisó y ajustó	Johanna Castaño González	Asesora CPS Rectoría	
Declaramos que hemos revisado la presente resolución y la hemos encontrado ajustada a las normas internas; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Rector de la Universidad.			